



CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ REPRESENTADO POR **EL M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. GULLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO** Y POR LA OTRA **EL INSTITUTO EDUCATIVO YOLDA, S. C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. P. PEDRO PABLO VIZCARRA CUERVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA INSTITUCIÓN** Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de **EL MUNICIPIO** se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; válida con su firma el presente Convenio, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.
- 1.5. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.



Guillermo Alfredo Martínez González



- 1.6. Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR LA INSTITUCIÓN

- 2.1. Que es una institución educativa, constituida conforme a las leyes mexicanas y que se encuentra funcionando debidamente, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Educación Pública en la materia.
- 2.2. Que tiene como objeto social, el impartir educación en diversas modalidades para formar profesionales, alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

- 2.3. Que imparte en sus planteles:
Bachillerato general:

- "Escuela Preparatoria Benito Juárez", acuerdo número 956606, Clave EMS-3/281, con domicilio en Calle Sierra Madre del Norte número 11, Col. Benito Juárez, Código Postal 53790, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 0155 5312 8609.
- "Bachillerato General México 68", acuerdo número 05/0294, Clave EMS-3/583, con domicilio en Calle de Estado Unidos número 18, Colonia México 68, código Postal 53260, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 0155 5364 4928.

Licenciaturas en ambos planteles:

| EXPEDIENTE | PLAN DE ESTUDIOS | MODALIDAD | NÚM. DE ACUERDO |
|--------------|---|--------------|-----------------|
| 03-036.1-11 | LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA | ESCOLARIZADA | 20110898 |
| 03-036.2-11 | LICENCIATURA EN DERECHO | ESCOLARIZADA | 20110898 |
| 03-037.11 | LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA | ESCOLARIZADA | 20110900 |
| 03-035.1-11 | LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS | ESCOLARIZADA | 20110896 |
| 03-035.2-11 | LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA | ESCOLARIZADA | 20110897 |
| 01-0596.1-12 | LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA | ESCOLARIZADA | 20123049 |
| 01-0596.2-12 | LICENCIATURA EN PADAGOGÍA | ESCOLARIZADA | 20123050 |

- 2.4. Que los referidos estudios cuentan con el reconocimiento de validez oficial y registros ante las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



- 2.5. Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio y que declara bajo protesta de decir la verdad que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y su Registro Federal de Contribuyentes es: IEY941005RD1.
- 2.6. Que su representante el **C. P. Pedro Pablo Vizcarra Cuervo**, comparece legalmente autorizado para la celebración de este convenio, como lo acredita con el testimonio contenido en la escritura pública número 9,919 de fecha 5 de octubre de 1994, pasada ante la fe del Lic. René Gámez Foster, titular de la notaría pública número 31 del Estado de México, mismas que no han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- 2.7. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Sierra Madre del norte número 11, Col. Benito Juárez, Estado de México.

3. POR LAS PARTES

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; que asimismo, manifiestan que en el contenido y los alcances del presente Convenio no existe vicio del consentimiento alguno o cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRMERA. OBJETO

LAS PARTES conjuntan esfuerzos y recursos a efecto de apoyar la economía de la juventud mexicana, así como favorecer su educación formal, continua y/o complementaria, mediante el otorgamiento de becas, consistentes en descuentos por parte de **LA INSTITUCIÓN** a los solicitantes de las mismas, en los siguientes estudios:

Bachillerato general:

- "Escuela Preparatoria Benito Juárez", acuerdo número 956606, Clave EMS-3/281, con domicilio en Calle Sierra Madre del Norte número 11, Col. Benito Juárez, Código Postal 53790, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 0155 5312 8609.
- "Bachillerato General México 68", acuerdo número 05/0294, Calve EMS-3/583, con domicilio en Calle de Estado Unidos número 18, Colonia México 68, código Postal 53260, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 0155 5364 4928.

Licenciaturas en ambos planteles:



| EXPEDIENTE | PLAN DE ESTUDIOS | MODALIDAD | NÚM. DE ACUERDO |
|-------------|------------------------------------|--------------|-----------------|
| 03-036.1-11 | LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA | ESCOLARIZADA | 20110898 |
| 03-036.2-11 | LICENCIATURA EN DERECHO | ESCOLARIZADA | 20110898 |
| 03-037.11 | LICENCIATURA EN | ESCOLARIZADA | 20110900 |

C. P. Gustavo Izaz S. P. Tlalnepantla de Baz
C. P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53 66 38 00 - 53 66 37 00
e-leece@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



| | PEDAGOGÍA | | |
|--------------|---|--------------|----------|
| 03-035.1-11 | LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS | ESCOLARIZADA | 20110896 |
| 03-035.2-11 | LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA | ESCOLARIZADA | 20110897 |
| 01-0596.1-12 | LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA | ESCOLARIZADA | 20123049 |
| 01-0596.2-12 | LICENCIATURA EN PADAGOGÍA | ESCOLARIZADA | 20123050 |

SEGUNDA. COMPROMISOS DE EL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO, para dar cumplimiento al objeto materia del presente convenio, se compromete a:

1. Difundir el presente convenio entre sus colaboradores, haciendo de su conocimiento la tabla de becas y descuentos a los cuales podrán hacerse acreedores tras la firma del presente convenio.

2. Facilitar la promoción y difusión de los servicios del Instituto mediante el otorgamiento de permisos para volanteo, perifoneo, y colocación de carteles en centros recreativos y de información municipal.

1. Otorgar los apoyos técnicos necesarios para que el alumnado de **LA INSTITUCIÓN** participe en los programas de **EL MUNICIPIO**, conforme a su interés.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento legal, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a otorgar a los becarios promovidos por **EL MUNICIPIO**, un porcentaje de 40% (cuarenta por ciento) en colegiatura y 60% (sesenta por ciento) en la inscripción en Licenciaturas; y en bachillerato 20% (veinte por ciento) en colegiatura y 60% (sesenta por ciento) en inscripción, para alumnos de nuevo ingreso.

CUARTA. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de la beca designado a través de **EL MUNICIPIO** deberá:

1. Presentar los requisitos de inscripción que señala **LA INSTITUCIÓN**.

2. Adquirir los textos y materiales que requiera para el desarrollo de los programas de estudios.

3. Respetar el reglamento académico que rige a **LA INSTITUCIÓN** a la que se incorpora.

4. Para la renovación de la beca, deberá obtener un promedio de 9.0 y se ajustara a los criterios que aplique **LA INSTITUCIÓN**.

QUINTA. CANCELACIÓN DE LA BECA

Plaza De Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla, Estado de México
C.P. 54000
Tel: (55) 53,66,38,00 - 53,66,77
electro@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



El incumplimiento de alguno de los puntos mencionados en la cláusula anterior, implicará la cancelación de la beca por parte de **LA INSTITUCIÓN**, misma que deberá notificar por escrito al **EL MUNICIPIO**, para efectos de control y seguimiento, informando esto al becario al realizar su trámite de beca.

SEXTA. COBERTURA Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Los términos del presente convenio tendrán cobertura local y en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha en que se firme el presente convenio, **LAS PARTES** deberán informar a sus respectivas áreas administrativas acerca de las condiciones del mismo, con el objeto de dar seguimiento a su operación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

Las modificaciones o adiciones que se convengan al presente convenio de concertación y/o anexo(s) deberán constar por escrito, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha propuesta para ello, expresando **LAS PARTES** su consentimiento previo y en forma expresa y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

LAS PARTES podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, informando por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar anticipadamente, cubriendo **LA INSTITUCIÓN** el término de cualquier curso de capacitación que esté vigente al momento de la terminación a fin de evitar perjuicios a **LAS PARTES** y a los beneficiarios del programa objeto del presente acuerdo.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a **EL MUNICIPIO** como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. DEL CARÁCTER DEL PROGRAMA Y DEL USO DEL MISMO

LAS PARTES reconocen que el programa a realizar en la cláusula primera es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con el presente acuerdo de voluntades sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

Carretera Dr. Gustavo Díaz Vial, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel: (55) 57 66 33 00 - 57 66 33 01
Telcel: 011 55 57 66 33 00
www.tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gub.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del presente convenio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del dos mil trece (2013), siempre que el mismo no se dé por terminado anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES**, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por **LAS PARTES**, en caso contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución los interesados se someterán expresamente al fuero de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como a las leyes reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **LAS PARTES** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR EL MUNICIPIO

**M. EN A.P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

POR LA INSTITUCIÓN



**C. P. PEDRO PABLO VIZCARRA CUERVO
CARGO QUE DESEMPEÑA**

**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**